

## Mesa sectorial extraordinaria de Educación (18 de noviembre de 2022)

### ASPECTOS MÁS RELEVANTES:

#### Instrucciones de permisos para el día de las elecciones:

Debido a la "ORDEN de 9 de octubre de 2018 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban la instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos" negociada con CSIF, CCOO y UGT todos los docentes de Extremadura debemos pedir justificante para las elecciones. En la presente mesa **PIDE se muestra en contra**, por los motivos que se exponen en este resumen, **CSIF no se pronuncia en contra** y con su silencio, muestra su beneplácito a que los docentes justifiquemos el voto ante los centros de trabajo.

**PIDE** recuerda a la mesa que los docentes que tengan media jornada y actúen de componentes de mesa, y el viernes no tengan horario lectivo, tienen permiso en el primer día lectivo que esté después de las elecciones (5 ó 7 de diciembre).

#### Orden de x de x de 2022, por la que se regulan las modalidades (...)

De las 32 propuestas remitidas por **PIDE**, se aceptan 17. La suma de las demás propuestas llevadas a la mesa no supera a las de nuestro Sindicato.

**PIDE** ha propuesto (cuestión 24) que en la orden se establezca **el pago de las tutorías de Máster o Grado con una cuantía de 400 € para todo el funcionariado docente** que las ejerza. **Ha sido rechazada, pero seguiremos hasta conseguirlo** como conseguimos el comienzo del **1 de septiembre para interinos** o como con el **pago de las tutorías a todos los niveles**. Ningún otro sindicato ha llevado esta propuesta a la orden ni ha mostrado apoyo.

La reunión de la Mesa Sectorial de Personal Docente, que se va a celebrar el viernes 18 a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría General de Educación, Edificio III Milenio, Módulo 5- 4, situado en la Avda. Valhondo s/n, de Mérida

Asistentes por la Administración: Eva Martín López (DGPD), Juan Pablo Venero Venero Valenzuela (DGII), María Moreno Sierra (Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado) y Rufino Carmona Rencor (Jefe de Sección de Administración de Personal Docente)

Asistentes por los Sindicatos (Mesa Técnica): José Antonio Romo Gutiérrez y Adrián Hermosell Barneto. Asisten resto de sindicatos

### ORDEN DEL DÍA

**Punto Uno:** Orden de x de x de 2022, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las Actividades de Formación Permanente del Profesorado de Enseñanzas no Universitarias que presta sus servicios en Centros Docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**Sindicato del Profesorado Extremeño**

**Punto Dos:** Orden de xx de xx de 2022, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2022/23.

**Punto Tres:** Instrucción nº xx, de xxxx, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dictan pautas de actuación en materia de concesión de permisos al personal de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con motivo de las elecciones sindicales.

## APORTACIONES DEL SINDICATO PIDE A LA MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE EDUCACIÓN DEL VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

**Punto Tres:** Instrucción nº xx, de xxxx, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dictan pautas de actuación en materia de concesión de permisos al personal de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura con motivo de las elecciones sindicales.

Desde el Sindicato **PIDE** solicitamos **eliminar** del preámbulo de la instrucción la siguiente frase del tercer párrafo: “...En todo caso, el elector habrá de presentar ante el órgano de personal del que dependa un justificante de haber ejercido el voto, que será expedido por la mesa electoral correspondiente.”

Dicha cuestión no está recogida en el pacto firmado por la Directora General de Personal Docente y los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación y, además, desde PIDE estamos seguros de que obligar a obtener un justificante de votación para tener derecho a las dos horas para votar lesiona el Derecho Fundamental a la Libertad Sindical de los trabajadores, pues tanto acudir a votar como no acudir es un derecho que no puede someterse a la coacción; dado que, de alguna manera, se está obligando a los docentes a votar para así obtener el certificado para poder ausentarse del centro en las 2 horas establecidas para ejercer el derecho al voto o al no voto. Exigir el justificante, que sólo se consigue por votar, es una alteración de los resultados del proceso electoral, excediendo manifiestamente los límites de las herramientas electorales por parte de la Administración para intentar conseguir el mayor número posible de votos, limitando el derecho de aquellos que no quieren votar.

**Respuesta:** La administración nos responden que se limitan a transcribir el apartado sexto de la ORDEN de 9 de octubre de 2018 que se acordó en la mesa de función pública entre los sindicatos (CSIF, CCOO y UGT) y la administración. Como dicha orden no se ha modificado hay que aplicarla, si se quiere modificar se tendrá que hacer antes de las siguientes elecciones.

**PIDE** recuerda a la mesa que los docentes que tengan media jornada y actúen de componentes de mesa, y el viernes no tengan horario lectivo, tienen permiso en el primer día lectivo que esté después de las elecciones (5 ó 7 de diciembre) en aplicación del artículo 4 de dicha orden, cuestión que no aparece en las instrucciones y debe aparecer.

**Respuesta:** La administración nos responden que aparecerá dicha aportación aparecerá en las instrucciones.

**Punto Dos:** Orden de xx de xx de 2022, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2022-2023.

Desde **PIDE** solicitamos que se indiquen las horas de los cursos que figuran en el plan regional de formación.

**Respuesta:** La administración no responde.

**Punto Uno:** Orden de x de x de 2022, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las Actividades de Formación Permanente del Profesorado de Enseñanzas no Universitarias que presta sus servicios en Centros Docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde el Sindicato **PIDE** planteamos las siguientes modificaciones, correcciones, aportaciones, etcétera al texto de la orden:

## Cuestión 1

Generalidades:

- Solicitamos que la presente orden solo sea en exclusiva a centros públicos, los centros concertados tienen su propia formación dentro de su convenio como empresas. De igual manera que otros trabajadores no tienen acceso al plan de formación de empleados públicos, no se puede asimilar al personal de empresas privadas al de funcionarios públicos.
- Solicitamos que en el texto de la orden, donde ponga profesorado, se cambie por funcionariado docente.

**Respuesta:** No se admite.

Insistimos que los centros concertados tienen dos vías de formación gratuita, la propia de su empresa y la que les regala la administración, y el funcionariado solo una y es la que nos corresponde. Planteamos que se puede dar el caso de que se inscriban trabajadores de dichas empresas y que el curso se quede sin plazas para los docentes de la enseñanza pública.

**Respuesta:** No se admite.

## Cuestión 2

Donde pone

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto regular las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Debe poner

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente orden tiene por objeto regular las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sindicato del Profesorado Extremeño

Misma justificación que con el título de la orden.

**Respuesta:** *No se admite.*

### Cuestión 3

**Donde pone**

#### **Artículo 2. Concepto de formación permanente del profesorado.**

1. Se considera formación permanente del profesorado, a efectos de lo dispuesto en esta orden, el conjunto de actuaciones y actividades de formación dirigidas a la mejora de la preparación científica, técnica, didáctica y profesional, así como aquellas que promuevan el perfeccionamiento, la actualización y la mejora continua en el desempeño de sus funciones y en el desarrollo de sus competencias profesionales y personales.
2. La formación permanente del profesorado supone la preparación para hacer frente a las nuevas necesidades y demandas que la sociedad actual plantea, y también la respuesta a las expectativas de nuevos aprendizajes, desarrollo profesional y satisfacción laboral entendiendo que la renovación pedagógica constante, la innovación e investigación forman parte de la función docente para favorecer la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los distintos niveles y etapas educativas.
3. El sistema de formación permanente favorecerá la experimentación en el aula, la cultura de centro y la difusión de las buenas prácticas fomentando el intercambio de información, proyectos y experiencias entre los centros educativos, así como con profesionales de otras administraciones públicas, instituciones y entidades públicas y privadas.
4. La Consejería con competencias en materia de educación reconocerá la formación permanente adquirida por el personal al que hace referencia el artículo 3 de esta orden, en las condiciones y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la misma.

**Debe poner**

#### **Artículo 2. Concepto de formación permanente del profesorado.**

1. Se considera formación permanente del **funcionariado docente**, a efectos de lo dispuesto en esta orden, el conjunto de actuaciones y actividades de formación dirigidas a la mejora de la preparación científica, técnica, didáctica y profesional, así como aquellas que promuevan el perfeccionamiento, la actualización y la mejora continua en el desempeño de sus funciones y en el desarrollo de sus competencias profesionales y personales.
2. La formación permanente del **funcionariado docente** supone la preparación para hacer frente a las nuevas necesidades y demandas que la sociedad actual plantea, y también la respuesta a las expectativas de nuevos aprendizajes, desarrollo profesional y satisfacción laboral entendiendo que la renovación pedagógica constante, la innovación e investigación forman parte de la función **pública** docente para favorecer la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los distintos niveles y etapas educativas **en los centros públicos**.
3. El sistema de formación permanente favorecerá la experimentación en el aula, la cultura de centro y la difusión de las buenas prácticas fomentando el intercambio de información, proyectos y experiencias entre los centros educativos **públicos**, así como con profesionales de otras administraciones públicas, instituciones y entidades públicas y privadas.
4. La Consejería con competencias en materia de educación reconocerá la formación permanente adquirida por el **funcionariado docente** al que hace referencia el artículo 3 de esta orden, en las condiciones y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la misma.

**La orden debe ser precisa en cuanto a los destinatarios e implicados.**

**Respuesta:** *No se admite.*

## Cuestión 4

Donde pone

### Artículo 3. Personas destinatarias

1. Las actividades de formación permanente, según establece esta orden, irán dirigidas al personal funcionario de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en centros no universitarios sostenidos con fondos públicos o en Servicios de la Administración educativa.

Debe poner

### Artículo 3. Funcionariado al que se dirige la presente orden

1. Las actividades de formación permanente, según establece esta orden, irán dirigidas al personal funcionario de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en centros no universitarios **públicos** o en Servicios de la Administración educativa.

Es evidente que en otros centros que no sean públicos no hay personal funcionario.

**Respuesta:** *No se admite.*

## Cuestión 5

Donde pone

2. El profesorado deberá encontrarse en situación de servicio activo o en situaciones asimiladas (servicios especiales o en otras administraciones públicas) durante el desarrollo de la actividad de formación.

Debe poner

2. El **funcionariado docente** deberá encontrarse en situación de servicio activo o en situaciones asimiladas (servicios especiales o en otras administraciones públicas) durante el desarrollo de la actividad de formación, **o bien pertenecer, en el caso de no cubrirse la oferta formativa en las listas ordinarias, supletorias o extraordinarias de interinidad en Extremadura**

**La formación deberá extenderse al funcionariado docente que se encuentra en espera de cubrir puestos docentes en la enseñanza pública. Si, previa a su entrada**

**Respuesta:** *Es una buena propuesta, pero la norma no lo permite. No se admite.*

## Cuestión 6

Donde pone

### Artículo 3

4. No podrá participar en las actividades de formación el profesorado que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en situación de incapacidad temporal o por estar incurso en alguna causa de suspensión de sus funciones.

Debe poner

### Artículo 3

4. No podrá participar en las actividades de formación el profesorado que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en situación de incapacidad temporal **que le impida la asistencia o desarrollo, siendo la formación presencial mediante videoconferencia si asumible por funcionariado en situación de incapacidad.** O por estar incurso en alguna causa de suspensión de sus funciones.

Sindicato del Profesorado Extremeño

**Respuesta:** Se admite y añaden que siempre y cuando el parte médico le permita asistir a la formación.

## Cuestión 7

**Donde pone**

Artículo 3

5. De manera excepcional, cuando se establezca en la correspondiente convocatoria, y con el fin de contribuir a conseguir un modelo de escuela abierta y participativa y favorecer actuaciones que permitan la reflexión conjunta y la cultura de centro se podrá autorizar la participación de otras personas integrantes de la Comunidad educativa, del profesorado emérito y de otros colectivos. Dicha participación no podrá impedir la inscripción del personal docente con derecho preferente de asistencia y se autorizará, siempre y cuando no concurra incompatibilidad con las distintas normas establecidas en cada una de las vías de financiación de las actividades.

**Debe poner**

Artículo 3

5. De manera excepcional, cuando se establezca en la correspondiente convocatoria, y con el fin de contribuir a conseguir un modelo de escuela abierta y participativa y favorecer actuaciones que permitan la reflexión conjunta y la cultura de centro se podrá autorizar la participación de otras personas integrantes de la Comunidad educativa, del profesorado **jubilado**, y de otros colectivos. Dicha participación **será en el cómputo de ponentes, nunca en cupo de participantes, teniendo en cuenta que dichos ponentes no tienen derecho a retribución.**

**Respuesta:** No se admite.

## Cuestión 8

**Donde pone**

Artículo 3.

6. La participación (...) razones:

- Aprovechamiento y rentabilización de la actividad: en aquellos casos en los que, no suponiendo coste adicional o siendo este muy reducido, existieran plazas vacantes.
- Beneficios sociales o profesionales: cuando la participación de ese colectivo diferenciado suponga un claro beneficio para la educación y/o la sociedad en general, o para el desempeño de las funciones del personal no docente adscrito a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

7. El personal docente con destino en los Centros de Profesores y de Recursos podrá participar, con derecho a certificación, en las actividades de formación celebradas en los mismos, siempre que su admisión no suponga la exclusión de cualquier otra persona con derecho de asistencia, que dichas actividades se desarrollen fuera de su horario laboral y que sean autorizadas previamente por las Unidades de Programas Educativos con competencias en materia de formación del profesorado.

**Debe poner**

Artículo 3.

6. La participación (...) razones:

- Aprovechamiento y rentabilización de la actividad: en aquellos casos en los que no **suponga** coste adicional
  - Beneficios sociales o profesionales: cuando la participación de ese colectivo diferenciado suponga un claro beneficio para la educación y/o la sociedad en general,
7. El personal docente con destino en los Centros de Profesores y de Recursos podrá participar, con derecho a certificación, en las actividades de formación celebradas en los mismos,

**Sindicato del Profesorado Extremeño**

No tiene sentido la cuestión de personal no docente en esta Orden.

A aquellos funcionarios docentes que están desempeñando su trabajo en CPR no se les puede condicionar y discriminar su formación al exceso de plazas en los cursos, ya que cuando vuelvan a su destino pueden encontrarse sin formación en dicho periodo.

**Respuesta:** *No se admite.*

**Insistimos** en el sentido discriminatorio, pero *la administración no lo admite.*

## Cuestión 9

**Donde pone**

### Artículo 4. Criterios de selección.

La Dirección General (...) de formación:

Se podrán seleccionar uno o varios criterios de los que se enumeran a continuación en el orden que se considere oportuno por el Centro de Profesores y de Recursos organizador de la actividad de formación

a) El personal funcionario de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo tendrá, en todo caso, preferencia para la participación en las actividades de formación de carácter general.

b) Pertenencia a un cuerpo, especialidad o tipo de centro concreto.

(...)

f) Antigüedad en el cuerpo como funcionario de carrera y en caso de empate se tendrá en cuenta la mayor experiencia como funcionario interino en cualquiera de los distintos cuerpos docentes.

g) Haber participado en la misma actividad en concreto en los dos cursos anteriores.

h) No haber abandonado una actividad de formación sin justificación.

(...)

**Debe poner**

### Artículo 4. Criterios de selección.

La Dirección General (...) de formación:

**El criterio común a todos los CPR será el establecido por el siguiente orden:**

a) El personal funcionario **docente** de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo tendrá, en todo caso, preferencia para la participación en las actividades de formación de carácter general.

b) Pertenencia a un cuerpo, especialidad o tipo de centro **público**.

f) Antigüedad en el cuerpo como funcionario **docente**

g) Haber participado en la misma actividad en concreto en los dos cursos anteriores.

h) No haber abandonado una actividad de formación sin justificación **en los dos cursos anteriores**.

(...)

**Debe tener un criterio único para todo el funcionariado docente que, independientemente del CPR que curse la actividad formativa, y no dejar al libre albedrío.**

**Supresión del apartado e) porque la formación depende de un plan regional y no de los planes individuales de cada CPR, con lo cual se está quitando derechos a los docentes por su destino.**

**Respuesta:** *No se admite.*

## Cuestión 10

Donde pone

**Artículo 5. Entidades organizadoras de la formación permanente del profesorado**

(...)

- d) Las Universidades.
- e) Las entidades colaboradoras.
- (...)

Debe poner

**Artículo 5. Entidades organizadoras de la formación permanente del profesorado**

(...)

- d) Las Universidades **públicas**.
- e) Las entidades colaboradoras, **que tengan acuerdos de formación ya firmados**.
- (...)

**Respuesta:** *No se admite.*

## Cuestión 11

Donde pone

**Artículo 6. Efectos del reconocimiento de las actividades de formación permanente**

Añadir:

Se podrán inscribir en el registro de formación cualquier tipo de actividad homologada. Dentro de esta formación se incluirán títulos universitarios incluidos los títulos propios, de EOI, de conservatorio, de artes, de formación profesional, así como cursos universitarios o de otras entidades, independientemente de la fecha de su celebración.

La justificación es que estando en el registro de formación, ya no es necesario su presentación en ninguna convocatoria en papel, y su cómputo será de oficio.

**Respuesta:** *No se admite.*

## Cuestión 12

Donde pone

**Artículo 9. Características de las actividades de formación permanente**

(...)

- 2. La formación permanente del profesorado tendrá lugar, con carácter general, fuera del horario de atención directa al alumnado con el fin de preservar la adecuada atención al mismo.
- 5. Podrán ser objeto de reconocimiento, certificación y, en su caso, registro las competencias que el profesorado haya adquirido mediante actividades de autoformación o que hayan sido acreditadas mediante insignias, evidencias u otras pruebas no formales

Debe poner

**Artículo 9. Características de las actividades de formación permanente**

(...)

- 2. La formación permanente **no obligatoria** del profesorado tendrá lugar, con carácter general, fuera del horario de atención directa al alumnado con el fin de preservar la adecuada atención al mismo.

## Sindicato del Profesorado Extremeño

5. Podrán ser objeto de reconocimiento, certificación y, en su caso, registro las competencias que el profesorado haya adquirido mediante actividades de autoformación o que hayan sido acreditadas mediante insignias, evidencias u otras pruebas no formales, **siempre y cuando se acrediten suficientemente y además cumplan los requisitos que se establezcan en normativa concreta.**

Añadir el punto 6.

La formación obligatoria del funcionariado docente será considerada a todos los efectos como jornada laboral. Dicha consideración incluye que no se podrán superar los máximos de jornada laboral en formación, así como los periodos de descanso establecidos (12 horas) entre la finalización y el comienzo de la jornada lectiva y de la formación, o viceversa.

**Respuesta:** *Sí se admite.*

### Cuestión 13

**Donde pone**

#### Artículo 10. Formas de participación en las actividades de formación del profesorado.

1. Las formas de participación en las modalidades formativas serán las siguientes
  - b) **No presencial.** Es aquella acción formativa cuya realización se lleva a cabo entre personas de manera diferida en el tiempo, es decir, sin coincidencia temporal. Estas actividades podrán incluir espacios presenciales siempre inferior al 20% de la duración total  
(...)
2. En las actividades presenciales, no podrán superarse las 8 horas diarias, ni las 40 horas semanales. Las que superen estas indicaciones deberán ser autorizadas por la autoridad competente en materia de formación del profesorado no universitario, previa justificación motivada.

**Debe poner**

#### Artículo 10. Formas de participación en las actividades de formación del profesorado.

1. Las formas de participación en las modalidades formativas serán las siguientes
  - b) **No presencial.** Es aquella acción formativa cuya realización se lleva a cabo entre personas de manera diferida en el tiempo, es decir, sin coincidencia temporal. Estas actividades podrán incluir espacios presenciales **mediante videoconferencia** siempre inferior al 20% de la duración total
2. En las actividades presenciales, no podrán superarse las 5 horas diarias, ni las 21 horas semanales. Las que superen estas indicaciones deberán ser autorizadas por la autoridad competente en materia de formación del profesorado no universitario, previa justificación motivada.

**La no presencialidad física debe ser total, supliéndola mediante videoconferencia.**

**Solicitamos que la jornada de formación sea igual que la jornada laboral máxima lectiva en el profesorado de secundaria.**

**Respuesta:** *No se admite.*

### Cuestión 14

**Donde pone**

#### Artículo 11. Modalidades de actividades de formación.

##### 1.1. Curso (...)

Con carácter general, la duración de los cursos no podrá ser inferior a 8 horas.

**Debe poner**

#### Artículo 11. Modalidades de actividades de formación.

Sindicato del Profesorado Extremeño

## 1.1. Curso (...)

Con carácter general, la duración de los cursos no podrá ser inferior a 10 horas. Cuando los cursos sean de duración superior, como norma general se establecerán la duración del mismo en múltiplos de 10, en el caso de no cumplirse, se remitirá justificación para su aprobación.

La formación, además del carácter propio de la misma, lleva un componente de méritos, y en la mayoría de los concursos de méritos se establece un mínimo de 10 horas para su cómputo, y también múltiplos de 10 para su validación.

**Respuesta:** Sí se admite.

## Cuestión 15

Donde pone

### 1.2. Itinerarios formativos o modulares

Modalidad formativa que corresponde al conjunto de actividades de formación propuestas para la consecución de unos objetivos concretos que permitirá hacer un sumatorio o acumulación de horas de formación para generar una sola certificación.

### 1.3. Grupo de reflexión, debate, tertulia, taller, conferencia y microformación.

(...)

**Microformación.** Modalidad breve de formación sobre un tema específico, con una duración entre 1 a 7 horas.

Debe poner

### 1.2. Itinerarios formativos o modulares

Modalidad formativa que corresponde al conjunto de actividades de formación propuestas para la consecución de unos objetivos concretos que permitirá hacer un sumatorio o acumulación de horas de formación para generar una sola certificación cuando el sumatorio sea múltiplo de 10 a lo largo de un curso escolar

### 1.3. Grupo de reflexión, debate, tertulia, taller, conferencia y microformación.

(...)

**Microformación.** Modalidad breve de formación sobre un tema específico, con una duración comprendida de 3 a 10 horas. En el caso de recibir varias formaciones sobre el mismo eje, se expedirá una certificación conjunta con el número de horas totales.

La microformación también hay que ponerla en valor, y en aquellos casos que se programe en un eje temático, para quien participe en todas sus modalidades, el reconocimiento deberá ser conjunto y no fragmentado.

**Respuesta:** Sí se admite.

## Cuestión 16

Donde pone

### 1.7. Jornadas y congresos

Las jornadas y congresos (...)

La planificación de congresos corresponde a la autoridad competente en materia de formación del profesorado. La planificación general abarca el diseño, organización, convocatoria, seguimiento y evaluación de la actividad.

Para que la actividad pueda ser certificada, su duración estará comprendida entre 5 y 25 horas y podrá desarrollarse en un máximo de 3 días.

Debe poner

Sindicato del Profesorado Extremeño

## 1.7. Jornadas y congresos

Las jornadas y congresos (...)

La planificación de congresos corresponde a la autoridad competente en materia de formación del profesorado, o entidad convocante. La planificación general abarca el diseño, organización, convocatoria, seguimiento y evaluación de la actividad.

Para que la actividad pueda ser certificada, su duración estará comprendida entre 5 y 30 horas y podrá desarrollarse en el tiempo establecido para el mismo y así poder completar su objetivo.

**Respuesta:** Sí se admite.

### Cuestión 17

Donde pone

**1.9. Laboratorios profesionales: expediciones, estancias, inmersiones y programas de participación.**

(...)

**Expedición.** (...)

La fase de realización tendrá una duración máxima de 5 días. Asimismo el número máximo de horas a certificar será de 8 horas por día.

Debe poner

**1.9. Laboratorios profesionales: expediciones, estancias, inmersiones y programas de participación.**

(...)

**Expedición.** (...)

La fase de realización tendrá una duración máxima de 5 días. Asimismo el número mínimo de horas a certificar será de 10 horas.

Reiteramos la justificación de horas mínimas de formación.

**Respuesta:** Sí se admite.

### Cuestión 18

Donde pone

**1.9. Laboratorios profesionales: expediciones, estancias, inmersiones y programas de participación.**

**Estancias.**

(...)

Debe poner

**1.9. Laboratorios profesionales: expediciones, estancias, inmersiones y programas de participación.**

**Estancias.**

(...)

Se certificará la duración real.

**Respuesta:** Sí se admite.

### Cuestión 19

Donde pone

**1.9. Laboratorios profesionales: expediciones, estancias, inmersiones y programas de participación.**

Añadir:

Sindicato del Profesorado Extremeño

Estas modalidades de formación llevarán asociadas los gastos relativos a dietas.

**Respuesta:** Sí se admite porque está ya incluido en los gastos de la actividad.

## Cuestión 20

Donde pone

**Artículo 13. Periodo de solicitud y compromiso de participación.**

2. (...)

2. La solicitud deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

-Datos profesionales: Cuerpo, especialidad, situación administrativa, centro educativo, email, observaciones.

Asimismo, el modelo de solicitud debe acompañarse de un documento sobre aviso de protección de datos de carácter personal, acorde a la normativa vigente sobre protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, donde se contemplen cuestiones como las que se indican:

Sobre dicho documento de protección de datos, la persona que solicita la formación, deberá firmar la aceptación del (...).

Debe poner

**Artículo 13. Periodo de solicitud y compromiso de participación.**

2. (...)

2. La solicitud deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

-Datos profesionales: Cuerpo, especialidad, situación administrativa, centro educativo, **email corporativo de educarex**, observaciones.

Asimismo, el modelo de solicitud **se acompañará un aviso** de protección de datos de carácter personal, acorde a la normativa vigente sobre protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, donde se contemplen cuestiones como las que se indican:

Sobre dicho **aviso** de protección de datos, la persona que solicita la formación, deberá **aceptar mediante su selección** la aceptación del (...).

**Actuar del mismo modo que en otras convocatorias, cuando se selecciona la opción de que la administración actúe de oficio sobre el DNI, registro de...**

**Respuesta:** Sí se admite, salvo el email de Educarex.

## Cuestión 21

Donde pone

**Artículo 13. Periodo de solicitud y compromiso de participación**

4. Las personas seleccionadas dispondrán de un período de tres días naturales para renunciar a su participación en la actividad de formación, debiendo comunicarlo a la entidad convocante para eximirlo de la posible penalización

5. El compromiso de participación en la actividad formativa ha de ser superior al 85% de la duración total de la misma.

6. Aquellas personas que no comuniquen su inasistencia o no justifiquen las faltas en cualquier actividad de formación convocada por la Red de Formación del Profesorado, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera en las actividades que solicitaran durante un periodo de cuatro meses consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de la lista de personas admitidas

Debe poner

**Artículo 13. Periodo de solicitud y compromiso de participación**

## Sindicato del Profesorado Extremeño

4. Las personas seleccionadas dispondrán de un período de tres días naturales para renunciar a su participación en la actividad de formación **a partir de la finalización de plazo de inscripción**, debiendo comunicarlo a la entidad convocante para eximirlo de la posible penalización

5. El compromiso de participación en la actividad formativa para ser certificada debe cumplir **el 85%** de la duración total de la misma.

6. Aquellas personas que no comuniquen su inasistencia o no justifiquen las faltas en cualquier actividad de formación convocada por la Red de Formación del Profesorado, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera en las actividades que solicitaran durante **el trimestre en vigor**. **Para ello se realizará un registro donde cada usuario puede ver su estado, y se hará comunicación de dicha situación, así como se deberá abrir un plazo de alegaciones por posibles errores.**

**Concretar la fecha de renuncia y así aprovechar la plaza para otra persona**

**Concretar la participación, pues se puede interpretar porcentajes del 86 al 99% para la certificación**

**Respuesta:** *Sí se admite.*

## Cuestión 22

**Donde pone**

### **Artículo 15. Evaluación de la participación.**

2. Las personas participantes en las actividades de formación permanente deberán cumplir una participación activa mínima del 85 %.

6. Al finalizar la actividad las personas responsables de la evaluación determinarán las personas participantes que han superado o no la formación, especificando, en caso de evaluación negativa, los motivos que justifican tal decisión.

**Debe poner**

### **Artículo 15. Evaluación de la participación.**

2. Las personas participantes en las actividades de formación permanente deberán cumplir una participación activa del 85 %.

**Se concreta**

6. Al finalizar la actividad las personas responsables de la evaluación determinarán las personas participantes que han superado o no la formación, especificando, en caso de evaluación negativa, los motivos que justifican tal decisión. **Frente a dicha evaluación negativa y justificada, se deberá establecer los cauces de reclamación a la misma por parte del funcionario-a docente.**

**Ante cualquier decisión contraria de la administración, se deberá establecer el cauce de reclamación.**

**Respuesta:** *Sí se admite.*

## Cuestión 23

**Donde pone**

### **Artículo 17. Certificación de la formación permanente**

1. Para cada actividad de formación se emitirá un certificado en el que se hará constar el número de horas de la misma.

**Debe poner**

### **Artículo 17. Certificación de la formación permanente**

1. Para cada actividad de formación se emitirá un certificado en el que se hará constar el número de horas **y créditos** de la misma.

**Debido a la multitud de convocatorias, los certificados expresarán horas y créditos**

**Respuesta:** *Sí se admite.*

## Cuestión 24

**Donde pone**

### **Artículo 17. Certificación de la formación permanente**

2. La valoración de las actividades de formación permanente se expresará en créditos de formación, de acuerdo con la equivalencia en horas de las siguientes tablas

7. El personal docente que ejerza las funciones de tutorización de prácticas externas certificarán según la convocatoria correspondiente.

**Debe poner**

No tendrán tope las equivalencias, y serán de manera real a la formación recibida o impartida. Se realizará mediante proporción.

En la tabla de equivalencias, solicitamos que no se ponga un máximo de equivalencias en créditos y se continúe con la misma proporción establecida, es decir, si una actividad formativa es de 146 horas, su equivalencia será la de 100 y la de 46,  $10+4 \cdot 5=14.5$  créditos. Misma cuestión para la equivalencia de la tabla de Coordinadores, tutores y ponentes, una ponencia de 60 horas, le corresponderá la de 48 y la equivalente a 12 (la diferencia hasta las 60),  $10+2=12$  créditos.

No es de recibo poner máximos a la formación, no puede tener la misma equivalencia un curso recibido de 100 horas que otro de 150 horas. De igual forma se aplicará a las titulaciones universitarias que se registren.

7. El personal docente que ejerza las funciones de tutorización de prácticas externas certificarán según la convocatoria correspondiente, **y tendrán reconocido un complemento económico de 400 € por cada tutorización, con un máximo de 800 €, independientemente del cuerpo docente.**

**Respuesta:** *Sí se admite la parte de no poner límite a las horas certificadas. No se admite que se cobre el complemento de tutorías de prácticas externas.*

## Cuestión 25

**Donde pone**

### **Artículo 18. Obtención y expedición de certificados e historial formativo.**

3. En los certificados de ponente figurarán las horas impartidas y el título de la ponencia. No se podrá recibir más de un certificado por ponencia, aunque las intervenciones aborden temas diferentes y se realicen separadas en el tiempo dentro de la misma actividad formativa.

**Debe poner**

3. En los certificados de ponente figurarán las horas y **créditos** impartidos y el título de la ponencia. No se podrá recibir más de un certificado por ponencia, aunque las intervenciones aborden temas diferentes y se realicen separadas en el tiempo dentro de la misma actividad formativa.

**Además añadir:**

Cada docente podrá incluir en su historial formativo, actividades homologadas o titulaciones oficiales que, aunque no computen a efectos de complementos, si son baremables en convocatorias del ámbito docente. De esta manera se concentra toda la formación en un mismo registro y se puede actuar de oficio sin tener que presentar dicha documentación.

Sindicato del Profesorado Extremeño

**Respuesta:** *No se admite.*

## Cuestión 26

**Donde Pone**

**Artículo 20**

3. Esta comisión se reunirá a instancias de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario siempre que sea necesario y, al menos, con carácter trimestral.

**Debe poner**

- 3.- Esta comisión se reunirá a instancias de la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado no universitario **siempre que existan convocatorias abiertas con fase de concurso** y, al menos, con carácter trimestral.

**Respuesta:** *No se admite.*

## Cuestión 27

**Donde pone**

**Artículo 26. Registro y certificación de actividades formativas organizadas por entidades colaboradoras.**

- b) Acta de la evaluación final de la actividad firmada por quien la haya coordinado, donde se detallen el nombre, apellidos, DNI de la totalidad de los participantes. En el caso de participantes sin derecho a certificado, se especificará el motivo que lo determina

**Debe poner**

**Artículo 26. Registro y certificación de actividades formativas organizadas por entidades colaboradoras.**

- b) Acta de la evaluación final de la actividad firmada por quien la haya coordinado, donde se detallen el nombre, apellidos, DNI de la totalidad de los participantes **en activo**. En el caso de participantes sin derecho a certificado, se especificará el motivo que lo determina

**Respuesta:** *Sí se admite.*

## Cuestión 28

**Donde pone**

**Registro de Formación Permanente del Profesorado**

**Artículo 28 Registro y certificación de actividades de formación permanente del profesorado**

1. El Registro de Formación Permanente del Profesorado es el instrumento de gestión y publicidad de los datos relativos a la participación del profesorado no universitario en las actividades de formación permanente.

**Debe poner**

**Registro de Formación Permanente del Profesorado**

**Artículo 28 Registro y certificación de actividades de formación permanente del profesorado**

- 4.- El Registro de Formación Permanente del Profesorado es el instrumento de gestión y publicidad de los datos relativos a la participación del profesorado no universitario en las actividades de formación permanente **y otras modalidades de formación homologadas según criterios de concurso en convocatorias públicas (Concurso de traslados, comisiones de servicio, concursos de méritos para asesorías, oposiciones, interinidades, etc.)**

**Respuesta:** *Sí se admite eliminado la concreción presentada por PIDE.*

## Cuestión 29

**Donde pone**

**Registro de Formación Permanente del Profesorado**

**Artículo 28 Registro y certificación de actividades de formación permanente del profesorado**

7. El Registro recogerá exclusivamente los datos relativos a las actividades de formación y sus participantes que cumplan los requisitos establecidos en esta orden.

**Supresión punto 7 o cambio por**

7. El Registro recogerá los datos relativos a las actividades de formación **homologada** y sus participantes.

**Respuesta:** *Sí se admite.*

## Cuestión 30

**Donde pone**

**Artículo 32. Actividades de formación organizadas por las Universidades.**

1. La Comisión de Reconocimiento de formación reconocerá los certificados, diplomas o títulos de postgrado expedidos por las Universidades y Fundaciones asociadas cuando su contenido suponga una mejora de las competencias profesionales y personales de los docentes con hasta un máximo de 100 horas de formación.

**Debe poner**

**Artículo 32. Actividades de formación organizadas por las Universidades.**

1. La Comisión de Reconocimiento de formación reconocerá los certificados, diplomas o títulos de postgrado expedidos por las Universidades y Fundaciones asociadas cuando su contenido suponga una mejora de las competencias profesionales y personales de los docentes, **con el reconocimiento en horas que tenga la actividad.**

**No se puede poner límites al reconocimiento de formación**

**Respuesta:** *Sí se admite.*

## Cuestión 31

**Donde pone**

**Artículo 33. Equivalencia de titulaciones obtenidas.**

1. Titulación universitaria (...). La valoración de dichas titulaciones será de 300 horas de formación para las titulaciones de Grado, Máster y Doctorado, así como por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, (...).

**Debe poner**

**Artículo 33. Equivalencia de titulaciones obtenidas.**

1. Titulación universitaria (...). La valoración de dichas titulaciones será de **la carga horaria que tenga cada una de las titulaciones de** Grado, Máster y Doctorado, así como por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, (...).

**Cada titulación tendrá la carga horaria correspondiente**

**Respuesta:** *No se admite.*

**Sindicato PIDE**